



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.4. *Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante; y*

RESULTANDO: *Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante, por periodo de diez años, prorrogable por otros diez años más, con un presupuesto base de licitación de trescientos cuarenta y cinco mil veintidós euros con setenta y nueve céntimos (345.022,79), incluidos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59.879,99) de IVA; siendo el valor estimado del contrato de quinientos setenta mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (570.285,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para obtener una rentabilidad adecuada del inmueble, ya que su desuso perjudica al mantenimiento del edificio, así como para posibilitar la creación de puestos de trabajo y velar por la eficiencia y el mantenimiento del patrimonio municipal con la posibilidad de la participación de la pequeña y mediana empresa; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	21-08-2020 13:13:36
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	24-08-2020 12:50:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que con posterioridad a la aprobación de inicio del expediente, por el Servicio de Contratación se detectó un error material en dicho acuerdo provocado por la discrepancia entre los años del arrendamiento computados y el número de años reales afectando ello al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato procediéndose a rectificar en los pliegos dicho importe e incluyendo la cuantía correcta de quinientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (517.534,20) para el presupuesto base de licitación y ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (855.428,40) para el valor estimado. Igualmente se ha rectificado conforme a lo anterior la cuantía en el anuncio previo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, "que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que "los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	21-08-2020 13:13:36
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	24-08-2020 12:50:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato”, y “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que en el expediente se justificará adecuadamente “la elección del procedimiento de licitación; los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran; y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	21-08-2020 13:13:36
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	24-08-2020 12:50:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: *Que según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Pública podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.*

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley

pág. 4 certificación acuerdo 3.4 Junta de Gobierno Local 19 de agosto de 2020

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	21-08-2020 13:13:36
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	24-08-2020 12:50:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de inicio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2020 que quedará redactado del siguiente tenor literal:

“Iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, para ser destinada a bar-restaurante, por un periodo de quince años, prorrogable por otros quince años más, con un presupuesto base de

pág. 5 certificación acuerdo 3.4 Junta de Gobierno Local 19 de agosto de 2020

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	21-08-2020 13:13:36
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	24-08-2020 12:50:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

licitación de quinientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (517.534,20), incluidos ochenta y nueve mil ochocientos veinte euros (89.820,00) de IVA; siendo el valor estimado del contrato de ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (855.428,40)”.

Segundo. *Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento de la edificación propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, para ser destinada a bar-restaurante, por periodo de quince años, prorrogable por otros quince años más; siendo el valor estimado del contrato de ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (855.428,40), y el presupuesto base de licitación de quinientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (517.534,20), incluidos ochenta y nueve mil ochocientos veinte euros (89.820,00) de IVA.*

Tercero. *Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.*

Cuarto. *Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.*

Quinto. *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

pág. 6 certificación acuerdo 3.4 Junta de Gobierno Local 19 de agosto de 2020

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	21-08-2020 13:13:36
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	24-08-2020 12:50:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos”.

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,
Nicolás González Martínez
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 7 certificación acuerdo 3.4 Junta de Gobierno Local 19 de agosto de 2020

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	21-08-2020 13:13:36
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	24-08-2020 12:50:47